RESOLUCIÓN NUMERO 1216 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-FPS-001-2022

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto 1591 de 1989 establece como función del Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, suscribir los contratos que deban celebrarse, con sujeción a las normas que regulen la materia.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 instituye en su numeral 1º que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad.

Que conforme a lo establecido en el numeral 9 de la Ley 1150 de 2007 "(…) *la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia*. (…)" (subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que a través del Decreto 1591 de 1989 se ordenó la creación del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y que en el citado Decreto en mención literal b) del artículo 2 y literal d) del artículo 3, se determina que este establecimiento público organizará y administrará las prestaciones asistenciales a que tengan derecho los empleados y los pensionados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación, y efectuará el reconocimiento y pago de las demás prestaciones sociales de los empleados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales de los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares, reconocer las prestaciones económicas legales de los ex trabajadores y pensionados de ALCALIS; la administración y pago de la pensión de los ex trabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales (Decreto 0553 de 2015).

Así mismo, mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la competencia en materia de cuotas partes pensional activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

Teniendo en cuenta las múltiples funciones asignadas, el FPS-FNC, se ha propuesto el desafío de fortalecer la gestión administrativa y operativa, que conlleva la ejecución de algunas actividades puntuales, en cada uno de las áreas que se pretende fortalecer, como son, implementación de la arquitectura empresarial y de sistemas de gestión, con el propósito de reorganizar de forma física, administrativa y operativa los procesos de la entidad, al igual que identificar y fortalecer la cadena de valor en cada uno de los servicios, adquisición y modernización de equipos tecnológicos, para posibilitar superar el rezago administrativo, operativo y tecnológico.

Teniendo en cuenta lo anterior, se viabilizo y aprobó el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL" con código BPIN 2018011000373.

RESOLUCIÓN NUMERO 1216 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-FPS-001-2022

El proyecto de inversión incluye como uno de sus objetivos la " IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", el cual a su vez prevé como sus actividades las siguientes: (i) Ejecutar Actividades para la Implementación del Sistema Integrado de Gestión; ii) Implementar los Subsistemas de Gestión (Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; (III) Fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Adicionalmente, se debe hacer referencia al Decreto 1499 de septiembre de 2017,"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- debe ser adoptado por los Organismos y entidades del orden Nacional y que dicho modelo, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar hacer seguimiento, evaluación y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, plantea su desarrollo a través de siete (7) Dimensiones Operativas: 1) Talento Humano, 2) Direccionamiento Estratégico, 3) Gestión con Valores para el Resultado, 4) Evaluación de Resultados, 5) Información y Comunicación, 6) Gestión del Conocimiento y la Innovación 7) Control Interno, las cuales corresponden al conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

Que según el decreto 1499 de 2017, se establece que la política de Gobierno Digital hace parte de la dimensión 3, denominada Gestión con Valores para el Resultado, la cual está en proceso de implementación y fortalecimiento en la entidad.

Dentro del anterior contexto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, la cual tiene entre sus funciones principales la de asesorar a las distintas dependencias en el desarrollo, adopción y consolidación de los Sistemas de Gestión; liderar, coordinar, gestionar y participar en los procesos de mejoramiento continuo relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno; diseñar, implementar y divulgar la metodología para el proceso de planeación y el suministro de las estadísticas que proporcionan los indicadores de la gestión de la entidad; coordinar el proceso de formulación y actualización de los procesos y procedimientos, así como los estándares y la documentación requerida para el soporte, control, seguridad, ejecución y operación de la entidad.

De igual forma se encarga de definir, aplicar, desarrollar y administrar el Sistema de Información del Fondo, de acuerdo con las instrucciones del Sector, el Consejo Directivo y la Dirección de la Entidad de conformidad con la normatividad vigente; administrar los sistemas de información, cómputo y registro de la entidad, adelantando las acciones necesarias de soporte tecnológico para su permanente actualización, mantenimiento y seguridad; así como, establecer las normas y recomendaciones técnicas sobre los sistemas de información y efectuar las acciones de asistencia técnica en los componentes del sistema de información que garanticen el adecuado funcionamiento y flujo del mismo y desarrollar procedimientos y crear planes de contingencia para los sistemas de información.

Mediante el Decreto 1008 de 2018, se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, demás normas reglamentarias de dicha política de Gobierno Digital, que son de obligatorio cumplimiento para la entidad.

En cumplimiento del Decreto citado anteriormente, mediante la Resolución 2317 de diciembre del 2020, se actualizó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (FPSFNC) 2018 – 2022- versión 3, el cual tiene por objetivo establecer la estrategia idónea que se alinee con la misión y visión de la Entidad. El fin es garantizar el cumplimiento de los propósitos establecidos, los cuales serán alcanzados de manera eficiente, aportando de manera proactiva al Propósito del Estado Colombiano, logrando así "un estado más eficiente, más transparente y más participativo en

la Política de Gobierno Digital".

Ahora, para lograr el cumplimiento del objetivo "IMPLEMENTACIÓN LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", en el marco de la implementación de la Política de Gobierno Digital establecida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG-, se hace necesario el desarrollo de actividades que conlleven a garantizar la Implementación del Subsistema de Gestión, para lo cual se planteó la necesidad de fortalecer y actualizar los sistemas de información que servirán como mecanismos que suministren información eficiente y confiable para el cumplimiento de normas, la toma efectiva y oportuna de decisiones a nivel gerencial, para garantizar la continuidad y el mejoramiento de la prestación de los servicios encomendados a la entidad.

Dentro de los sistemas de información la entidad en Su Plan estratégico de Tecnologías de la información adquirió la herramienta de apoyo a la implementación del Sistema Integrado de Gestión denominada suite visión empresarial, herramienta que permitirá la administración, control y seguimiento de la gestión del sistema integrado de gestión del FPS FNC y la automatización de la planeación, ejecución y seguimiento a la gestión institucional, como parte de la implementación de la política de desarrollo administrativa.

Dentro del SIG del FPS se incluyen los sistemas de: Sistema de Gestión de Calidad (SGC), Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y por último, el Sistema Seguridad de la información (SGSI). Lo anterior, enmarcado en la NTC ISO 9001: 2015 y la Política Institucional de Administración del Riesgo que hace referencia al propósito de la Alta Dirección de la entidad y su capacidad para gestionar adecuadamente el riesgo.

La política de Gobierno Digital se desarrolla conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 489 de 1998, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, artículo 2 Y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC´S establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

Innovación: En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.

Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que en aplicación de la Ley 1712 de 2014: Ley de transparencia y de acceso a la información pública nacional; Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; Ley 1341 de 2009. "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones"; Ley 1273 de 2009. "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones"; Ley 1266 de 2008. "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"; Ley 962 de 2005. "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y Entidades

RESOLUCIÓN NUMERO 1216 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-FPS-001-2022

del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o presten servicios públicos"; Ley 594 de 2000. "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"; Decreto 415 de 2016, Artículo 2.2.35.3. "Objetivos del fortalecimiento institucional; Decreto 1078 de 2015, Artículo 2.2.5.1.2.2 Instrumentos - Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de TI"; Decreto 2573 de 2014: "Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno Digital"; Decreto 2482 de 2012. "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".

Dentro del anterior contexto, se plantea la necesidad de fortalecer la Seguridad de la Información en los procesos misionales y de apoyo del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con el fin dar cumplimiento a lo exigido en la normatividad, así como el cumplimiento de las obligaciones misionales y legales como lo es el decreto 1008 de 2018 por el cual se establecen lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, el cual dentro de sus habilitadores transversales se encuentra la seguridad de la información, que busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Por lo anteriormente descrito, de conformidad con la competencia y responsabilidades de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, se hace necesario Contratar los servicios de consultoría especializada para Realizar la actualización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, teniendo en cuenta el Modelo de Privacidad y Seguridad de la Información del MINTIC, el cual se encuentra alineado con el Marco de Referencia de Arquitectura TI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y La Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño Controles en entidades Públicas

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuesto, se consideró conveniente y oportuno adelantar las gestiones contractuales respectivas para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo a través de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co , avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-FPS-001-2022, el cual tiene por objeto: ***"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA."***

Que, de conformidad con el valor del presupuesto oficial, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, consideró la procedencia de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable**. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones (…)" (subrayado fuera del texto).

Lo anterior, teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proceso que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades propias de la Entidad, el presente proceso se efectuó a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

RESOLUCIÓN NUMERO 1216 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-FPS-001-2022

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma del valor estimado para esta contratación es por la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000) MCTE INCLUIDO IVA** y demás costos indirectos como los directos asociados al contrato.

Que, para amparar el presente proceso de contratación, la Entidad contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 28222 DEL 22 DE ABRIL DE 2022 UNIDAD C-1999-0300-1-0-1999061-02 (19-14-02) PENSIÓN, POR VALOR DE **CIENTO CINCO MILLONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($105.001.473) MCTE** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 39822 DEL 22 DE ABRIL DE 2022 UNIDAD C-1999-0300-1-0-1999061-02 (19-14-01) SALUD, POR VALOR DE **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE.**

Que mediante Resolución No. 0925 del 05 de julio de 2022, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-FPS- 001 DE 2022, en el cual se fijó el cronograma del proceso.

Que el día catorce (14) de julio del año 2022 se publicó ADENDA No. 001 con el fin de modificar el punto 3.6.2. de los pliegos de condiciones referente a las CONDICIONES ADICIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia, fijada para el día quince (15) de julio de 2022 hasta las once de la mañana (11:00 am), el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales recibió a través de la plataforma SECOP II, seis (06) propuestas, cuyos datos generales se individualizan seguidamente:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Ferrocarriles - Forsecurity	FORSECURITY SAS	Oferta en evaluación	15/07/2022 10:46 AM	129.123.001 COP
SSE - SAMC-FPS-001-2022	SSE SAS	Oferta en evaluación	15/07/2022 10:44 AM	122.570.000 COP
SGSI DE FERROCARRILES DE COLOMBIA / TCM IDEAS	TCM TECNOLOGÍAS CON CLASE MUNDIAL	Oferta en evaluación	15/07/2022 10:40 AM	127.263.360 COP
PROPUESTA SERVICIO ACTUALIZACION SGSI	RealTime Consulting & Services S.A.S.	Oferta en evaluación	15/07/2022 10:04 AM	138.330.000 COP
OFERTA DATCON SAS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-FPS-001-2022	datcon	Oferta en evaluación	15/07/2022 8:21 AM	139.944.000 COP
Train Strategy	Five Strategy	Oferta en evaluación	14/07/2022 10:38 PM	136.850.000 COP

Que el día veintiuno (21) de julio del año 2022 se publicó ADENDA No. 002 modificando el numeral 1.9 del PLIEGO DE CONDICIONES, denominado CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, con ocasión a la necesidad de ampliación del plazo para la revisión y evaluación de las ofertas presentadas por los proponentes en el presente proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el numeral Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 2961 de 2018, Artículo 14º, mediante acta del veintidós (22) de julio de 2022 se estableció por parte del Director General la conformación del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC -FPS-001-2022, y se efectuó la designación de los profesionales encargados de la verificación de los requisitos de naturaleza habilitante y de la asignación de puntaje a través del cumplimiento de los criterios de ponderación.

Que el día veintidós (22) de julio de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes y en el mismo documento se solicitó la correspondiente subsanación y/o aclaración, en observancia a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Que se corrió traslado del informe de evaluación por tres (03) días hábiles, en seguimiento a lo consagrado en el artículo parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018,

RESOLUCIÓN NUMERO 1216 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-FPS-001-2022

término dentro del cual se allegaron documentos contentivos de subsanaciones y/o aclaraciones por parte de los proponentes y se presentaron observaciones al documento preliminar de evaluación.

Que el día veintinueve (29) de julio de 2022 se publicó ADENDA No. 3, con la finalidad de modificar el PLIEGO DE CONDICIONES en el numeral 1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, lo anterior, con ocasión a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar.

Asimismo, el día dieciséis (16) de agosto de 2022 se publicó ADENDA No. 4, por medio de la cual se realizan modificaciones al PLIEGO DE CONDICIONES en el numeral 1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que el doce (18) de agosto de 2022, fue publicado el Informe Final de Evaluación en observancia a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes, se realizó la asignación de puntaje al proponente habilitado, de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el CAPÍTULO VI numeral 6.2 del Pliego de Condiciones, obteniéndose la calificación que se discrimina en el siguiente recuadro:

RESUMEN DEFINITIVO DE CALIFICACIÓN

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO EXPERIENCIA	RECURSO MÍNIMO HABILITANTE	ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	OFERTA ECONÓMICA
DATCON S.A.S.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO EXPERIENCIA	RECURSO MÍNIMO HABILITANTE	ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	OFERTA ECONÓMICA
FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO EXPERIENCIA	RECURSO MÍNIMO HABILITANTE	ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	OFERTA ECONÓMICA
FORSECURITY SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO EXPERIENCIA	RECURSO MÍNIMO HABILITANTE	ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	OFERTA ECONÓMICA

RESOLUCIÓN NUMERO 1216 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-FPS-001-2022

REALTIME CONSULTING SERVICES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO EXPERIENCIA	RECURSO MÍNIMO HABILITANTE	ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	OFERTA ECONÓMICA
SECURITY SOLUTIONS & EDUCATION SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO EXPERIENCIA	RECURSO MÍNIMO HABILITANTE	ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	OFERTA ECONÓMICA
TCM TECNOLOGÍAS CON CLASE MUNDIAL SAS	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE

#	PROPONENTE	PUNTAJE
1.	FORSECURITY S.A.S.	87,53
2.	REALTIME CONSULTING SERVICES S.A.S	85,10
3.	SECURITY SOLUTIONS & EDUCATION S.A.S.	85,02

Que consecuentemente, el Comité Evaluador RECOMIENDA al DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-FPS-001-2022 cuyo objeto corresponde a *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"*, tal como se relaciona a continuación: Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-FPS-001-2022, el cual tiene por objeto "***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA***", a la empresa **FORSECURITY S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT No. 900.533.926-7, representada legalmente por

RESOLUCIÓN NUMERO 1216 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-FPS-001-2022

Leidy Johanna Castaño Venegas identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.394.731, por un valor total de la propuesta económica de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIRÉS MIL Y UN PESOS ($129.123.001) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.**

.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- FPS-001-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución, el informe definitivo de evaluación de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que sólo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notifica a través de la plataforma Secop II y rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Sergio Calderón Hernández- Abogado Oficina Asesora Jurídica
Eliana Andrea Ospina Ocampo - Abogada Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Yaneth Farfán Casallas– Coordinadora Oficina de Planeación y Sistemas
Ruth Stella Lujan-Subdirector Financiera.
Sandra Milena Burgos Beltrán- Jefe Oficina Asesora Jurídica.